

## 4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 9.380.873 pesetas.

## 5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 23 de diciembre de 1997.
- b) Contratista: Restauraciones García Alvarez.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 9.183.875 pesetas.

Mérida, 23 de diciembre de 1997.—El Secretario General Técnico, AGUSTIN SANCHEZ MORUNO.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE,  
URBANISMO Y TURISMO

*ANUNCIO de 13 de enero de 1997, sobre construcción de 10 cabañas y aseos, en finca «La Granja», en Cuacos de Yuste.*

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del art. 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

«Construcción de 10 cabañas y aseos, en Finca «La Granja», promovido por Multiaventura "Granja de Yuste", en el término municipal de Cuacos de Yuste».

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, Servicio Territorial de Cáceres, Avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio de Servicios Múltiples, 4.ª planta), en Cáceres.

Cáceres, 13 de enero de 1997.—El Presidente de la Comisión, MIGUEL MADERA DONOSO.

*ANUNCIO de 15 de diciembre de 1997, sobre notificación a D. Gonzalo Lozano Alía, del pliego de cargos del expediente sancionador n.º L497/005, por infracción de*

*la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

El interesado podrá realizar las alegaciones que considere oportunas, en un plazo de diez días desde la publicación de este anuncio.

A N E X O

Expediente: L497/005.

Documento que se notifica: Pliego de Cargos.

Asunto: Ley 4/1989. Infracción Administrativa de la Ley 4/1989, de Conserv. de los Esp. Naturales.

Denunciado: Lozano Alía, Gonzalo. DNI: 06.967.868.

Ultimo domicilio conocido: Dehesa «Las Gagas».

Localidad: Valencia de Alcántara (Cáceres).

HECHOS: En la finca Terrías 15 se autorizaron unos trabajos de mejora forestal, consistentes en desbroce de matorral en 100 Has.

Dichos trabajos se realizaron durante el otoño de 1996, incumpliendo las medidas correctoras especificadas en el informe propuesta de impacto ambiental emitido por esta Dirección General, según informe emitido por el agente de medio ambiente de la zona, así como por el propietario de la finca.

Se incumplieron las siguientes medidas correctoras:

1.—Las labores de gradeo no se realizaron siguiendo las curvas de nivel, lo cual es observable a pesar del periodo transcurrido entre la fecha de realización de los trabajos y la fecha de la visita. Esta circunstancia se hace especialmente patente en zonas de mayor pendiente, donde pueden verse los surcos hechos por el apero siguiendo la línea de máxima pendiente.

2.—Se utilizó la técnica del decapado, como evidencian los amontonamientos de material encontrados durante la visita.

3.—No se respetaron las vaguadas existentes, habiendo sido eliminada la vegetación de las mismas en diversos tramos.

4.—No se respetaron las quercíneas existentes. Los ejemplares encontrados en la zona desbrozada estaban en su mayoría brotados de cepa, lo que evidencia una rotura de la planta durante el gradeo.

5.—No se desbrozaron por métodos manuales las zonas con afloramientos rocosos. Por contra, en estas zonas se utilizaron métodos mecánicos para arrancar y tumbar estos afloramientos.

6.—No se eliminaron todos los restos del matorral desbrozado.

Por todo ello se ha producido un impacto negativo sobre el medio que pasamos a describir. Para la tipología de los impactos se utiliza la descrita por Vicente Conesa Fernández-Vitora («Guía metodológica para la evaluación del impacto ambiental», 1993, Ediciones Mundiprensa).

#### SUELO

Los suelos encontrados en la zona corresponden, según la clasificación Sod Taxonomy (USDA, 1985), a inceptisoles y entisoles, estos últimos presentes en las zonas de mayor pendiente, donde la erosión hídrica junto a la aridez del clima impiden el desarrollo de éstos. Según la clasificación de FAO (1986) corresponden a leptosoles dísticos. Son suelos formados sobre pizarras, poco desarrollados, pobres, de vocación forestal, donde una inadecuada actuación sobre éstos puede provocar efectos prácticamente irreversibles. Según se recoge en el Mapa Nacional de España del Instituto Geográfico y Catastral, en la sección dedicada a los suelos, los inceptisoles presentan «...una estabilidad limitada» donde «la pérdida de vegetación conduce frecuentemente a una erosión preocupante.»

Se observa que en los trabajos realizados ha sido utilizada la técnica del decapado, consistente en el uso de tractor con pala frontal que se usa para eliminar el matorral. Aunque no se puede determinar en qué superficie se ha utilizado esta técnica, sí se puede afirmar que se ha hecho uso de ella, como evidencian los montones de tierra encontrados. En cuanto al gradeo se ha realizado sin respetar el seguimiento de las curvas de nivel, contraviniendo la medida correctora específica que se señalaba en el Informe Ambiental realizado por esta Dirección General.

Por otro lado, en zonas con afloramientos rocosos no sólo no se ha realizado el desbroce con técnicas manuales, como se especifica en el Informe Ambiental, sino que se ha hecho uso de la maquinaria para literalmente arrancar los afloramientos rocosos existentes.

#### HIDROLOGIA

En la zona hay pequeñas vaguadas que tributan al río Alburrel, siendo todas ellas cauces estacionales de escasa entidad.

Al no respetarse la vegetación de las vaguadas se ha desprotegido el terreno frente a la erosión hídrica más acusada en estas zonas. Por otro lado la actuación sobre el suelo ha propiciado el arrastre de material edáfico, aumentándose la turbidez de las aguas.

#### VEGETACION

Los principales daños se han producido sobre el regenerado de encinas, ya que las matas encontradas en las parcelas han sido seccionadas por la grada y posteriormente han brotado de cepa. La degradación del suelo también afectará tanto al arbolado existente, como al posible regenerado del arbolado, debido a la pérdida de fertilidad de éste.

#### FAUNA

La degradación del suelo lleva implícita una pérdida de productividad, empeorando la calidad y cantidad de los pastos. Con ello se producirá una disminución en la disponibilidad de este recurso para la fauna. Esto afectará principalmente a las aves granívoras y mamíferos como el conejo y la liebre.

Calificación: Menos grave (artículo 38-11.º).

Sanción: 500.000 ptas.

Recursos que proceden: Se le concede un plazo de diez días para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).

Cáceres, 15 de diciembre de 1997.—El Jefe de Negociado de Infracciones y Asuntos Generales, JESUS BERMEJO MURIEL.

### AGENCIA TRIBUTARIA. DELEGACION DE BADAJOZ

#### *ANUNCIO de 16 de diciembre de 1997, sobre notificación de providencia de apremio por edicto.*

Por el presente Edicto, y debido a que los deudores comprendidos en la relación que a continuación se inserta, no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los registros de la Administración Tributaria o que se han alegado distintas causas para no recibir las notificaciones por las personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de ellas, se les hace saber que:

Se notifica al(los) deudor(es) conforme al artículo 103 del Regla-